



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/28188

15/09/2025

79787

AUTOR/A: VALERO MORALES, Juan Antonio (GSumar)

RESPUESTA:

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina, en su artículo 4, el procedimiento a seguir tanto para elaborar la planificación eléctrica como sus modificaciones y adaptaciones. La planificación tiene una parte indicativa - actualmente esta función corresponde al Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)- y una vinculante para el transportista (Red Eléctrica de España), que se concreta en el plan de desarrollo de la red de transporte.

El artículo 4.2 de la LSE dispone que la planificación eléctrica será realizada por el Gobierno, con la participación de las comunidades autónomas y ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla, requerirá informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y trámite de audiencia. Será sometida al Congreso con carácter previo a su aprobación por el Gobierno, y abarcará periodos de seis años.

La planificación tiene por objeto establecer las necesidades de desarrollo de la red de transporte con varias finalidades como: garantizar la seguridad de suministro, atender nueva generación y nuevos consumos, resolver problemas de red y planificar las interconexiones internacionales y conexión con y entre TNPs.

Debe sujetarse al principio de sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico previsto en el artículo 13 de la LSE, respetando los límites de inversión anual establecidos por el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica: 0,065% del PIB nominal. No se computará el volumen de inversión motivado por interconexiones internacionales.



Por otra parte, la planificación debe de cumplir con los principios y procedimientos ambientales establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que obliga a la realización de un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de los planes y programas que elaboren y aprueben las distintas Administraciones públicas.

Con fecha de 23 de diciembre de 2023 se publicó la Orden TED/1375/2023, de 21 de diciembre, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica con horizonte 2030, Planificación H2030.

El 12 de septiembre de 2025, la vicepresidenta tercera del Gobierno y ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico presentó las líneas maestras de la Propuesta de planificación de la red de transporte de electricidad con horizonte 2030, que saldrá a información pública próximamente. La Propuesta prevé una inversión de 13.590 millones de euros hasta el final de la década, estará orientada a cubrir las necesidades del país y a cumplir los objetivos del PNIEC 2023-2030, otorgando prioridad a los proyectos industriales.

En el trámite de audiencia e información pública del proyecto de Real Decreto por el que se regulan los planes de inversión de las redes de transporte y distribución de energía eléctrica las propuestas se pudieron remitir hasta el 6 de octubre de 2025.

Madrid, 20 de octubre de 2025

